



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de febrero de 1996, por la que se hace pública la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 800

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Administración pública.—Decreto 21/1996, de 19 de febrero, de puesta en marcha del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura..... 801

Trabajo. Competencias.—Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral..... 802

Consejería de Agricultura y Comercio

Forestación. Ayudas.—Decreto 23/1996, de 19 de febrero, por el que se establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de trabajos en el programa de forestación de tierras..... 805

Consejería de Bienestar Social

Drogodependencia. Ayudas.—Decreto 24/1996, de 19 de febrero, por el que se establecen ayudas económicas durante 1996, para reinserción sociolaboral de drogodependientes..... 805

Drogodependencia. Subvenciones.—Decreto 25/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las subvenciones públicas para 1996, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre drogas. 807

Consejería de Educación y Juventud

Actividades Juveniles. Campamentos.—Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1996 810

Actividades Juveniles. Subvenciones.—Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general..... 813

Actividades Juveniles.—Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud 817

Juventud. Cooperación Internacional.—Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la convocatoria para la participación en la segunda fase del programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile»

820

Consejería de Cultura y Patrimonio

Consortio.—Corrección de errores al Decreto 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida» y se aprueban sus Estatutos

824

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

824

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Policías Locales.—Orden de 5 de febrero de 1996, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo

824

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte.: 177/96

826

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Contratación.—Resolución de 13 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la Resolución de 3 de enero de 1996,

por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de 15 viviendas en San Vicente de Alcántara

826

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Orden de 22 de noviembre de 1995, de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en recalificación de terrenos de las antiguas instalaciones de FRUVAL, en Ctra. de Madrid, Calle Almendro y Calle de nueva apertura

827

Normas subsidiarias.—Resolución de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal al sitio de la Cueva del Gato en Jerez de los Caballeros

827

V.—Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Enajenación.—Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de animales para reproducción

828

Concurso.—Resolución de 14 de febrero de 1996, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de «Seguros para el parque de automóviles de la Consejería de Agricultura y Comercio». Expte: Serv. 24/96

829

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de febrero de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-023751-000000

829

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Transportes.—Resolución de 12 de julio de 1991, por la que se autoriza la transferencia de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera V-3315/JE-047-CC entre Mesas de Ibor - Navalmoral de la Mata

830

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 15 de febrero de 1996, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia de las instalaciones del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.. 830

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 6 de febrero de 1996, sobre notificación de expediente sancionador en materia de residuos tóxicos y peligrosos..... 830

Ayuntamiento de Alburquerque

Normas subsidiarias.—Edicto de 29 de enero de 1996, sobre aprobación del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque..... 830

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 2 de febrero de 1996, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 23..... 831

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 15 de febrero de 1996, sobre aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 58 en finca «El Prado»..... 831

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 6 de febrero de 1996, sobre la aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marta..... 831

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Planeamiento.—Anuncio de 14 de febrero de 1996, relativo a la reforma del Plan General de Ordenación Urbana 831

Ayuntamiento de Serrejón

Subastas.—Anuncio de 16 de febrero de 1996, sobre el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para la enajenación de la parcela n.º 5 al sitio «Ejido del Prado»..... 832

Colegio Público «Virgen del Rosario»

Extravíos.—Anuncio de 13 de diciembre de 1995, sobre el extravío del Título de Graduado Escolar de doña María Isabel Calderón Ramírez..... 832

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 22 de febrero de 1996, sobre extravío del título de Técnico Especialista de don Alfonso Crespo González 833

0. Disposiciones Estatales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, por la que se hace pública la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 21 de marzo de 1996, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 16 de marzo, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1996.

El Secretario General,
FRANCISCO MICHAVILA

ILMO. SR. VICESECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

UNIVERSIDAD: EXTREMADURA

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de
24/5/95 y B.O.E. 14/6/95

Concurso n.º 02

N.º Sorteo: 29551

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Area de Conocimiento: Derecho Penal

Presidente Titular: Enrique Gimbernat Ordeig

Vocal Secretario Titular: Alfonso Carlos Cardenal Murillo.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

DECRETO 21/1996, de 19 de febrero, de puesta en marcha del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, obliga a todas las Administraciones del Estado Español a realizar un importantísimo esfuerzo en la innovación y mejora de los servicios administrativos, buscando dar respuesta eficaz e inmediata a su papel de instrumento servidor de las necesidades e intereses generales de los ciudadanos.

Por otra parte, existe la necesidad de buscar por parte de la Administración Autónoma sintetizar en su trabajo los principios de eficacia y eficiencia, sinónimos de gestión, con el de legalidad, para incorporar, desde este punto de partida, una lógica productiva en la cultura, los sistemas, los procesos y los procedimientos administrativos.

Conjugar los factores anteriormente señalados obliga a la Administración Autónoma a funcionar en un proceso permanente de adaptación que la haga capaz de dar respuesta adecuada a las nuevas y diversas demandas de los ciudadanos, y, a la vez, sirva para su permanente modernización, mediante la realización de proyectos de innovación y mejora, que la permitan ser cada día más competitiva, eficaz y eficiente.

Este objetivo modernizador no es tarea sencilla y necesita para su consecución la obtención de un favorable clima participativo y comprometido entre los distintos responsables y empleados públicos de la Administración Autónoma y así poner en marcha un Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura orientado a la consecución de mejoras concretas, en términos de calidad y eficacia, en las prestaciones y servicios de la Administración Regional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el art. 54.2 de la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de febrero de 1996.

ARTICULO 1.º - Definición del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos

1.—A los efectos de este Decreto, se entiende por Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos el desarrollo de un conjunto de acciones concretas orientadas a mejorar la información al ciudadano, la reducción y simplificación de trámites administrativos, la mejora de funcionamiento de los servicios y la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión, operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos. Como filosofía básica, el criterio que se adoptará para la puesta en práctica del Plan de Innovación y Mejora será el de eficiencia, de modo que no implique gasto adicional sobre los presupuestos ordinarios.

2.—El Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos se define como el conjunto de Proyectos de Modernización tendentes a mejorar los servicios públicos en contacto más directo con los ciudadanos. El Plan precisará actuaciones específicas en todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Cada Consejería diseñará, desarrollará y ejecutará los Proyectos de Modernización propuestos por la misma y recogidos en el Plan.

3.—Cada Proyecto de Modernización tendrá, entre otras, las siguientes características: Plazos específicos de realización, responsables concretos de su ejecución y mecanismos precisos de seguimiento y evaluación.

4.—El Plan de Innovación y Mejora tendrá una vigencia de cuatro años y estará integrado por programas singulares de ejecución anual o semestral.

ARTICULO 2.º - Funciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo

1.—A la Consejería de Presidencia y Trabajo corresponde, en general y en lo relacionado con el Plan, el impulso, redacción, coordinación y seguimiento del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos.

2.—En particular, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos, para su aprobación.
- b) Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los

diferentes Proyectos de Modernización, asesorando a los distintos órganos de la Administración Autonómica en aquellos asuntos que sean de su competencia y coordinando los recursos y medios que la Administración Regional dispone para la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos, estableciendo cauces de cooperación y procedimientos de carácter general para la definición y ejecución de los distintos Proyectos de Modernización.

ARTICULO 3.º - Organos encargados de la supervisión, evaluación y redacción del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos.

1.—Como órgano encargado de la supervisión y seguimiento del Plan de Innovación y Mejora actuará la Comisión General Técnica de la Junta de Extremadura. En las Sesiones en las que la Comisión General Técnica deba tratar asuntos relacionados con el Plan de Innovación y Mejora, se convocará a sus reuniones al Director General de Coordinación e Inspección.

2.—La Dirección General de Coordinación e Inspección como órgano especializado en materia de inspección, organización, gestión, procedimiento, régimen jurídico y apoyo informático realizará la redacción del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos, dando cuenta periódica ante la Comisión General Técnica de la Junta de Extremadura del estado de ejecución del mismo, proponiendo, en su caso, medidas correctoras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para que dicte las normas precisas para el Desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.14, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

De conformidad con ello se promulgan los Reales Decretos 640/1995, 641/1995 y 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Extremadura en materias de: Seguridad e Higiene en el Trabajo, calificación y registro de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, y de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), respectivamente (BOE del 17 de mayo).

Por todo ello, de acuerdo con la atribución de competencias a la Consejería en materia de ejecución de la legislación laboral realizada por Decreto del Presidente 13/1995, de 2 de mayo, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1996.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Mediante este Decreto se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

ARTICULO 2.—Corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo:

La ordenación, impulso, dirección y coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación laboral, referentes a relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; la superior dirección y coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando ésta se desarrolle o intervenga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la aprobación de planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida.

ARTICULO 3.—Corresponde al Director General de Trabajo:

1.—Conocer y resolver, en su caso, los expedientes relativos a las siguientes materias:

a) Funciones en materia de jornada, horario de trabajo, descanso semanal y horas extraordinarias.

b) Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas, conforme a la legislación vigente.

c) Trabajo de menores.

d) Funciones relativas a comedores y economatos.

e) Autorización de las Empresas de trabajo temporal.

2.—Respecto de las relaciones colectivas de trabajo:

a) Acordar la inscripción y publicación de convenios y acuerdos colectivos; adhesiones y expedientes de extensión de convenios, observando las previsiones de la norma estatal. La comunicación de oficio ante el orden social de la jurisdicción respecto de la supuesta ilegalidad o lesividad de un convenio colectivo.

b) Conocer las declaraciones de huelga, cierres patronales, así como la adopción de resoluciones relativas a reaperturas de centros de trabajo, recibiendo comunicaciones al efecto. Igualmente el escrito de planteamiento de conflictos colectivos.

c) Conocer y resolver, en su caso, los expedientes relativos a materia de representación de los trabajadores en las empresas.

3.—En materia de mediación, arbitraje y conciliación:

a) La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias laborales. La gestión de las funciones de arbitraje de las controversias laborales colectivas o individuales, que empresarios y trabajadores puedan someter a los órganos creados para dirimirlos. La conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la jurisdicción del orden social competente respecto de los planteamientos de conflictos colectivos.

b) El Depósito de Estatutos de asociaciones empresariales y profesionales y de sindicatos.

c) Elecciones Sindicales: denegación de registros de actas y expedición de certificaciones sobre representatividad.

4.—En materia de expedientes de regulación de empleo:

a) El conocimiento y resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar reducciones de jornadas, suspensiones y extinciones de las relaciones laborales fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y de fuerza mayor, incoados por aquellas empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores de su plantilla radiquen dentro del territorio de la Comunidad, con observancia de lo prevenido en esta materia por el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril.

b) El conocimiento, instrucción y resolución de aquellos expedientes relativos a ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema

de Seguridad Social, a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de abril de 1995.

ARTICULO 4.—1) Corresponde a la Dirección General de Trabajo el ejercicio de las competencias atribuidas a los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que a partir de la publicación del presente Decreto pasarán a denominarse «Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral», con sede en Badajoz y Cáceres; la gestión del mismo se llevará a efecto a través del Servicio de Trabajo de la Dirección General.

2) Además de sus competencias, el denominado Centro recepcionará y tramitará los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las comunicaciones de aperturas de centros de trabajo y/o reanudación de actividad, que se dirijan a la autoridad laboral.

ARTICULO 5.—En materia de trabajo asociado o economía social corresponde a la Dirección General de Trabajo:

a) Calificación, inscripción y certificación de actos que deban acceder a las respectivas Secciones de Registro de Cooperativas (Provincial o Central).

b) Calificación, inscripción y certificación de actos que deban acceder a la Sección Central del Registro de Sociedades Anónimas Laborales.

c) Asesoramiento de sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

d) Inspección en materia de sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

e) Sanciones en materia de cooperativas.

f) Intervención temporal de estas sociedades, con arreglo a su legislación específica.

g) Descalificación de estas sociedades.

ARTICULO 6.—En materia de sanciones por:

1.—Infracciones laborales previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril.

a) Corresponde al Jefe del Servicio Territorial la instrucción y resolución de aquellos expedientes sancionadores por importe de hasta 200.000 ptas.

b) Al Director General de Trabajo los comprendidos entre 200.001 y 5.000.000 de ptas.

c) Al Consejero de Presidencia y Trabajo, aquéllos que comprendan una sanción pecuniaria entre 5.000.001 y 10.000.000 de ptas., y

d) Al Consejo de Gobierno, sanciones entre 10.000.001 y 15.000.000 de ptas.

2.—Incumplimiento de la legislación cooperativa. Corresponde el ejercicio de la facultad sancionadora en esta materia al Director General de Trabajo, cualquiera que sea la sanción comprendida entre 5.000 y 5.000.000 de ptas., conforme a la legislación específica.

3.—Infracciones a la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

a) Corresponde al Jefe del Servicio Territorial el conocimiento, instrucción y resolución de expedientes sancionadores hasta 250.000 ptas.

b) Al Director General de Trabajo los de cuantía correspondiente entre 250.001 y 15.000.000 de ptas.

c) Al Consejero de Presidencia y Trabajo, expedientes por importe de 15.000.001 a 50.000.000 de ptas.

d) Al Consejo de Gobierno las sanciones entre 50.000.001 y 100.000.000 de ptas.

ARTICULO 7

Será competente el Director General de Trabajo en aquellos expedientes que se incoen por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los que se ordene o decrete la paralización o suspensión inmediata de aquellos trabajos o tareas que se llevan a cabo sin observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, que impliquen grave riesgo para los trabajadores que los ejecuten.

ARTICULO 8

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptar acuerdos, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, cuando concurren circunstancias de excepcional gravedad en las infracciones referidas en la seguridad e higiene en el trabajo, de suspensión de actividades laborales por un tiempo determinado o, en caso extremo de cierre del centro de trabajo correspondiente, sin perjuicio, en todo caso del pago de salario o de las indemnizaciones que proceda y de las medidas que puedan atribuirse para su garantía.

ARTICULO 9.—Corresponde también a la Dirección General de Trabajo:

a) La gestión o encomienda de la función inspectora en materia de ejecución de la legislación laboral transferida.

b) Recibir las estadísticas elaboradas por los Servicios Territoriales sobre materias laborales.

c) Cualesquiera otras funciones referidas a materia laboral que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

d) La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, para prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

ARTICULO 10.—Corresponde al Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo el conocimiento y la tramitación, en todo caso, de aquellos expedientes que, sin rebasar el ámbito de su respectiva Provincia, sean competencia de la Dirección General de Trabajo. Específicamente atenderán la gestión y tramitación de las siguientes materias, de acuerdo con lo previsto en sus normas reguladoras:

—Conocimiento de las demandas de conflictos individuales y plurales de trabajo presentadas ante la unidad administrativa de mediación, arbitraje y conciliación.

—Funciones relativas a la comparecencia que se señala en el artículo 19.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

—Recepción y tramitación normalizada de actas de elecciones sindicales, incluida la posible impugnación de actos electorales.

—Comunicaciones relativas a jornadas, horario de trabajo y descanso semanal.

—Comunicaciones sobre trabajo nocturno, trabajo de menores, horas extraordinarias, fiestas laborales de ámbito local y sustitución de las mismas.

—Comedores y economatos.

—Elaboración estadística para la Dirección General de Trabajo, mensual o de cualquiera otra periodicidad, respecto de aquellas materias que gestione directamente o resuelva por delegación superior.

ARTICULO 11.—A efecto de recursos se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se produzca el nombramiento de Jefe del Servicio Territorial, las funciones resolutorias a ellos encomendadas en este Decreto serán ejercidas por el Director General de Trabajo o persona en la que delegue.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar la orden oportuna en desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 23/1996, de 19 de febrero, por el que se establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de trabajos en el programa de forestación de tierras.

El Decreto 95/1993, de 20 de julio, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura el régimen comunitario de ayudas a la forestación de terrenos agrícolas.

El artículo 15 de dicho Decreto establece como plazo máximo para ejecutar los trabajos aprobados, el 31 de diciembre del año siguiente al de la tramitación del expediente, indicando expresamente que el beneficiario perderá las ayudas concedidas en caso de incumplir dicho plazo.

La experiencia acumulada en los dos años de desarrollo del programa, han puesto de manifiesto que circunstancias adversas como la sequía o un régimen de lluvias excepcionalmente elevado en otoño-invierno, época idónea para efectuar las plantaciones o siembras, pueden dar lugar a que los beneficiarios de las ayudas no cumplan el plazo establecido por condicionantes totalmente ajenos a su voluntad.

Conviene pues resolver la situación descrita en aras al adecuado desarrollo del programa de forestación de tierras agrarias en la Comunidad Autónoma, por lo que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1996,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - La limitación del plazo de forestación a que hace

referencia el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto 95/1993, de 20 de julio, podrá prorrogarse si se producen circunstancias climatológicas adversas o extraordinarias que impidiesen de forma acusada las normales labores de plantación o siembra o comprometiesen el desarrollo de la nueva planta.

ARTICULO 2.º - Dicha prórroga sólo podrá realizarse previa solicitud expresa y razonada del beneficiario de las ayudas y mediante resolución al efecto del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias. Esta resolución será emitida en un plazo no superior a tres meses desde la solicitud y comunicada al interesado en el plazo de 15 días. La falta de notificación se entenderá como denegatoria de lo solicitado.

ARTICULO 3.º - La prórroga sólo podrá afectar a los solicitantes con resolución favorable y con inversiones pendientes en plazo.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 24/1996, de 19 de febrero, por el que se establecen ayudas económicas durante 1996, para reinserción sociolaboral de drogodependientes.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades

locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1996 a empresas privadas legalmente establecidas, Organizaciones no Gubernamentales y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

ARTICULO 2.º - Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3.º

1.—Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—En el caso de Empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.—Las solicitudes de las ayudas convocadas por el presente Decreto serán resueltas por la Dirección General de Salud Pública y Consumo en el plazo de tres meses desde la presentación de las mismas, entendiéndose desestimadas en el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa.

ARTICULO 4.º

1.—Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de

entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabituación.

2.—Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.—En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

ARTICULO 5.º - La ayuda económica, de carácter individual, será:

1.—De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, durante periodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses.

2.—De seis meses a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de 3 años.

3.—Aquellos drogodependientes que superen el periodo máximo de contratación (18 meses a tiempo total o 36 meses a tiempo parcial) y que la empresa o entidad contratante decidiera mantener su contratación, la Consejería de Bienestar Social subvencionará el 50% de Salario Mínimo Interprofesional y los costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha del contrato.

ARTICULO 6.º - La parte contratante garantizará la formación profesional para lo que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas o entidades con un periodo de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el periodo de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso, destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.º - Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º - La Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

ARTICULO 9.º

1.—La Consejería de Bienestar Social abonará la ayuda económica otorgada a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayunta-

miento respectivo, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social.

2.—En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el art. 5.3, la Consejería de Bienestar Social abonará la cantidad correspondiente a la finalización del contrato o, en su caso, al finalizar el periodo máximo de contratación estipulado en 12 meses.

ARTICULO 10.º - La Consejería de Bienestar Social comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

ARTICULO 11.º - El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 25/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las subvenciones públicas para 1996, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas

comunitarios en el marco del Plan Integral sobre drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para 1996, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1996

DISPONGO

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1996 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas comunitarios en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3.º - Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en el presente Decreto, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas de intervención en el área de prevención y dentro de ésta en la información sobre la problemática de las drogodependencias a la población en general.
- b) Promoción y desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en la juventud, así como actividades de educación para la salud dentro del área de prevención inespecífica de las drogodependencias.
- c) Desarrollo de talleres ocupacionales de apoyo al tratamiento, siempre en coordinación con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura y las estructu-

ras municipales donde esté radicada la organización no gubernamental y el centro específico.

d) Programas de reinserción social de drogodependientes, primándose las actuaciones de carácter formativo sobre las propiamente asistenciales, siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura.

e) Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

ARTICULO 4.º

1.—En el otorgamiento de subvenciones, tendrán preferencia aquellas Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2.—No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 5.º - Las entidades que pretendan recibir financiación deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 6.º - La documentación a presentar será:

1.—Instancia o solicitud conforme al modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.—Memoria de actividades desarrolladas por la Organización no Gubernamental durante 1995, detallando las ayudas con las que contó para el desarrollo de las mismas.

3.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 1995, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas.

4.—Descripción individualizada de cada uno de los programas objeto de solicitud, en la que deben constar:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- d) Presupuesto detallado del proyecto.
- e) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

f) Relación de personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

5.—Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

6.—Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Bienestar Social. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

7.—Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

8.—Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

ARTICULO 7.º

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días desde la fecha de publicación de este Decreto.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 8.º - La concesión de subvenciones será resuelta por la Dirección General de Salud Pública y Consumo en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 9.º - A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firma-

da por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 10.º

1.—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad Beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audio-visual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Bienestar Social se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 11.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:
C.I.F.:
Número del Registro Unificado de Asociaciones:
Domicilio:
Teléfono:
Población:
Provincia:
Código postal:

2.—PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD

DENOMINACION	CUANTIA SOLICITADA
—	
—	
—	
—	

3.—DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

3.1- Instancia:	SI	NO
3.2- Memoria año 95:	SI	NO
3.3- Balance año 95:	SI	NO
3.4- Descripción del programa:	SI	NO
3.5- Cumplimiento del art. 6.5:	SI	NO
3.6- Cumplimiento del art. 6.6:	SI	NO
3.7- Cumplimiento del art. 6.7:	SI	NO
3.8- Compromiso del art. 6.8:	SI	NO

..... a, de de 1996.

EXCMO SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1996.

Corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de albergues, residencias juveniles y campamentos de titularidad regional, y al objeto de facilitar la participación social de los jóvenes extremeños por medio de actividades organizadas por ellos mismos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen la utilización de aquellas instalaciones por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud, ONGs y otros organismos, instituciones, colectivos juveniles o que presten preferentemente servicios a la juventud, que lo soliciten para desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades formativas, informativas, de debate, culturales, de integración social, voluntariado, etc.

A tal fin, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO

Por la presente Orden, se convoca la utilización de las instalaciones juveniles mencionadas durante 1996, a excepción del periodo comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto, durante el que se desarrolla la Campaña de Verano de actividades juveniles de la Dirección General de Juventud.

ARTICULO SEGUNDO

Podrán solicitar las instalaciones relacionadas las Asociaciones Juveniles, los Consejos Locales de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a través de las Concejalías competentes en materia de Juventud, las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, las ONGs, y cualquier otro colectivo juvenil, organismo o institución que preste servicios a la juventud, sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO

Se establecen dos modalidades de uso o actividad concertada:

A) Durante fines de semana.

—Por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud y ONGs integradas preferentemente por jóvenes y cuyos objetivos estén orientados hacia este colectivo, cuando sean extremeñas.

—Exclusivamente para el desarrollo de actividades coincidentes con el programa formativo y de análisis de la realidad de los jóvenes extremeños que define la línea de actuación de la Consejería de Educación y Juventud: educación para la paz, salud, conservación de la naturaleza, fomento de los valores tolerancia y solidaridad, y contra el racismo y la xenofobia.

B) Durante cualquier periodo y duración, sin que sea necesaria la condición de extremeñidad de la entidad solicitante, aunque ésta será preferente.

Tendrán preferencia las actividades juveniles que se soliciten en la modalidad A) por parte de asociaciones o colectivos juveniles, considerando que las ocupaciones de los días laborables impiden su celebración en otros periodos a dichas entidades.

ARTICULO CUARTO

Las instalaciones y plazas que se ofrecen son las siguientes:

Campamento Juvenil «Emperador Carlos V», Jerte, 80 - 150 plazas.

Albergue Juvenil «Castillo de Luna», Alburquerque, 50 plazas.

Albergue Juvenil «Sta. María de Guadalupe», V. Alcántara, 65 plazas.

Residencia Juvenil «Joaquín Sama», Baños Montemayor, 70 plazas.

Las actividades deben garantizar como mínimo la ocupación del 80% de las plazas detalladas.

ARTICULO QUINTO

Las instalaciones que se relacionan se ceden en uso total o parcial para la entidad ocupante, en las condiciones que se detallan por modalidad de uso:

A) Será por cuenta de la Consejería de Educación y Juventud el consumo de agua, electricidad, gas y alimentación, quedando excluidos el material de actividades específicas y el equipo técnico (Director, Monitores, Médico, ATS, Socorristas, etc.), gastos que gestionarán directamente y sufragarán las entidades solicitantes con cargo a su presupuesto o por repercusión a los participantes de dicho coste mediante cuota ajustada.

B) Mediante el abono de la cantidad que resulte de aplicar los precios establecidos por la Orden de 17 de marzo de 1994 (DOE n.º 44, de 19 de abril), por la que se fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud, y que para mayor claridad se reflejan a continuación:

Precios por persona y día:

	Menores de 26 años	Mayores de 26 años
Pensión completa	1.785 ptas.	2.420 ptas.
Media pensión	1.290 ptas.	1.840 ptas.
Alojamiento y desayuno	900 ptas.	1.340 ptas.
Comida o cena	660 ptas.	750 ptas.
Alojamiento	820 ptas.	1.000 ptas.
Alquiler de sábanas	315 ptas.	400 ptas.

Ocupación de instalaciones juveniles por colectivos: 1.500 pesetas por persona y día.

ARTICULO SEXTO

1.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad siguiendo el modelo establecido en el Anexo, podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida. Badajoz), en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Podrán presentarse durante el año 1996, siempre con quince (15) días de antelación a la fecha de comienzo previsto de la actividad.

3.—La solicitud deberá acompañarse por un proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, actividades, perfil de los participantes, fechas y horarios, recursos materiales y humanos, debiendo acreditar suficientemente la titulación o especialización, presupuesto de la actividad y su financiación, con indicación expresa de la cuota a cobrar a los participantes.

4.—No se admitirán solicitudes de entidades o para actividades que persigan fines de lucro.

ARTICULO SEPTIMO

Las solicitudes serán resueltas por la Consejería de Educación y Juventud en los cinco días siguientes a su recepción, comunicándose a la entidad solicitante.

Posteriormente se remitirá por parte de las Secciones Territoriales contrato de uso temporal para su aceptación, así como liquidación de las tasas correspondientes, cuando proceda, para su ingreso a través de las entidades bancarias colaboradoras.

La presentación del contrato será imprescindible para que el

responsable de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

ARTICULO OCTAVO

Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas, así como las condiciones establecidas en el contrato de uso temporal. También aceptarán la ocupación por otros peticionarios de las plazas no contratadas, siempre que las mismas sean susceptibles de utilización conjunta.

La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectúen. Los desperfectos ocasionados en las mismas son responsabilidad directa de los ocupantes de las mismas, debiendo hacerse cargo de los gastos originados por los desperfectos causados.

ARTICULO NOVENO.—Memoria Final

Las entidades contratantes acogidas a la modalidad A deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Conclusiones.

ANEXO.—Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

ARTICULO DECIMO

Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden se faculta al Director General de Juventud para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

D.^a. _____, en representación de la entidad _____

(Acompañar fotocopia del D.N.I. y acreditación de la representación)

Al amparo de la Orden de 12 de Febrero de 1996, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1996

SOLICITA:

La utilización de la Instalación _____ durante los días ____ de _____, al ____ de _____ de 1996, según el proyecto adjunto en el que se hacen constar los datos que establece el apartado 2 del artículo sexto de la Orden citada.

En _____ a ____ de _____ de 1996

(Firma del / la representante y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

La Consejería de Educación y Juventud ejerce las competencias que le encomienda el Plan Integral de Juventud, dedicando especial atención al área de participación social, fomentando el asociacionismo juvenil útil, que atienda a la formación integral del joven a través de actividades organizadas por los jóvenes para actuar en la sociedad, asumiendo su cuota de responsabilidad.

Una vez que consideramos formado un tejido asociativo juvenil importante, pretendemos desarrollar acciones con incidencia real y visible en la Sociedad, para lo que planteamos una línea de financiación de proyectos juveniles de interés social que aborden la búsqueda de soluciones para problemas sociales actuales y candentes, intentando establecer unos requisitos y metodología mínimos que garanticen la valorización y priorización correcta de los proyectos, así como la labor administrativa de seguimiento y evaluación correcta de la eficacia social de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas a grupos, asociaciones y organizaciones juveniles, definidos en el artículo segundo, hasta un total de 60.000.000 de pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 13.04.323A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Programas subvencionables.

Se concederán subvenciones a proyectos dentro de los siguientes programas, desarrollándose en el Anexo I a esta Orden los conceptos, requisitos y prioridades que se incluyen en cada uno de ellos:

1. Programa para la Infancia.
2. Programa juvenil de carácter social.
3. Programa de Ocio y Tiempo Libre/Solidaridad.
4. Programa de Voluntariado Juvenil.
5. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Acerca de las Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- c) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de la Junta de Extremadura.

2.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

ARTICULO CUARTO.—De los órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Dos técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

Secretario: El Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante L.R.J.A.P.-P.A.C.).

—Formulación de propuesta razonada de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO.—De la solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

—El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: objetivos, número de participantes, fechas y lugar de celebración.

—Presupuesto de ingresos y gastos previstos. En cualquier caso será necesaria la acreditación de las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas.

—Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la asociación.

—Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

—Declaración expresa del representante legal de no ser deudor de la Junta de Extremadura.

—Certificados actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

—Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

—Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud. No se considerará subsanable la falta de presentación de alguno o todos los documentos exigidos.

ARTICULO SEXTO.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Referidos a las asociaciones solicitantes:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados.

b) Financiación. Se tendrá en cuenta el presupuesto de la entidad, su patrimonio y la financiación obtenida de otras instituciones.

c) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos anteriormente subvencionados.

2.—Referidos a los programas solicitados.

a) Evaluación de necesidades sociales. Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretendan abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.

b) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios.

c) Recursos humanos con que se cuenta.

d) Temporalización de actividades.

e) Presupuesto del Programa. Se tendrán en cuenta los recursos que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.

f) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

g) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.—Acerca de la Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, con-

siderando los informes que en sus caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.—Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Los proyectos subvencionados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

ARTICULO OCTAVO.—Acerca de los pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.—Pago. Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención en el plazo, forma y condiciones que establece la resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Comunicar con al menos 15 días de antelación cualquier modificación en los proyectos, junto a la motivación razonada.

d) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura. P.I.J.».

3.—Justificación de gastos.

Antes del 31 de enero de 1997 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Para los gastos de personal, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes

correspondientes de los gastos de Seguridad Social y liquidaciones del IRPF.

—Cuando sea contratación de servicios copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en el I.A.E., recibo o recibos de la cantidad devengada y liquidaciones del IRPF.

4.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO NOVENO. Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos, y en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo octavo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

1. Programa para la Infancia.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de animación del tiempo libre infantil.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil con problemas de marginación social.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil en medio rural.

2. Programa Juvenil de Carácter Social.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de desarrollo de campañas de información en materia de empleo, educación sexual, integración social, etc.
- Proyectos de apoyo a mujeres desfavorecidas en los campos de información laboral, educación sexual e integración social.
- Proyectos de apoyo y desarrollo de campañas de información de Organismos e Instituciones en materia de prevención de toxicomanías, prevención de embarazos, SIDA, voluntariado juvenil, etc.
- Proyectos de animación en actividades extraescolares.
- Proyectos de formación e información sobre participación en consejos escolares y asociaciones estudiantiles.

3. Programa de Ocio y Tiempo Libre/Solidaridad.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de Educación Ambiental que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.
- Proyectos de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.
- Proyectos de Solidaridad en contra de la xenofobia, la intolerancia y el racismo, con grupos sociales desfavorecidos.
- Proyectos de Paz y Solidaridad en barrios urbanos y zonas rurales.

4. Programa de Voluntariado Juvenil.

A) Proyectos Prioritarios

- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles, en los campos de naturaleza, defensa del Patrimonio Histórico, marginación social, minusválidos, etc.
- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles en el campo del

deporte aplicados a marginación social, minusvalías físicas y psíquicas, deporte no competitivo, etc.

—Proyectos de formación de voluntarios en las distintas actividades anteriormente mencionadas.

5. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de mantenimiento, implantación y ampliación de sedes de asociaciones.
- Proyectos de actividades orgánicas de sedes, agrupaciones o federaciones.
- Proyectos de información destinados al fomento de asociacionismo juvenil.

6.—Requisitos para todos los programas.

Cada proyecto presentado deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos, no siendo evaluado en caso contrario:

—Cada proyecto deberá ser perfectamente definido, con rigor, precisión y claridad, de manera que permita una correcta y objetiva evaluación.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.

—Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 30 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.

—El número máximo de jóvenes por cada monitor estará comprendido entre 10 y 15.

—Las actividades serán programadas de acuerdo a un proyecto educativo.

—Los proyectos tendrán un coste unitario máximo de 1.500.000 pesetas. (Este límite máximo podrá superarse si el exceso es financiado mediante otras subvenciones o aportaciones, que deberán ser certificadas por las Entidades u Organismos Públicos que las conceden o bien ser justificadas mediante certificación bancaria de saldo en cuenta corriente cuando sean recursos propios o procedentes de Organizaciones o Instituciones privadas.)

7.—Cantidades y conceptos subvencionables.

A) La subvención máxima a conceder por cada proyecto no superará nunca 1.500.000 pesetas, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos.

B) Los conceptos a subvencionar son:

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).

—Gastos de transporte.

—Gastos de estancia de los participantes.

—Gastos de manutención de los participantes.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homologas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales, hasta un grado máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

—Gastos de imprenta, publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 30% del proyecto.

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud.

La Consejería de Educación y Juventud tiene encomendadas las competencias relativas al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación

de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación social por medio de actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden aporta novedades en la materia: Se pretende fomentar que los jóvenes lleven a cabo, en colaboración con la Dirección General de la Juventud, programas concretos para fines considerados prioritarios, todo ello sin olvidar el fomento de la cooperación y asociacionismo.

Una vez que se considera formado un tejido asociativo importante, entendemos necesario ligar éste a la realidad socioeconómica territorial, buscando que los intereses juveniles incidan en la resolución de los problemas cotidianos que les afectan.

En este sentido, consideramos muy eficaz la labor de información, formación y dinamización que vienen realizando los Consejos Locales de Juventud, a través de la realización de múltiples actividades juveniles, cuya temporalización viene marcada por la detección de la necesidad en el colectivo juvenil de la localidad.

Y tiene especial significado poner en común esa labor con la que desarrolla la Dirección General de Juventud, con el objeto de optimizar los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria y financiación

1. Por la presente Orden, se convoca la realización conjunta de programas de actuación en materia juvenil entre los Consejos Locales de Juventud y la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos juveniles.

2. La cuantía máxima destinada a este programa es de 10.000.000 de pesetas, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 13.04.323A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

ARTICULO 2.º - Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables, lo serán a petición y programadas por los Consejos Locales de Juventud, y deberán perseguir alguno de estos fines:

- a) Potenciar el asociacionismo juvenil.
- b) Potenciar servicios de interés general al alcance de los jóvenes.
- c) Promover una formación humana y el desarrollo global del joven en actividades de tiempo libre.

ARTICULO 3.º - Entidades solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Consejos Locales de Juventud que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los proyectos solicitados.
- b) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudor de la Junta de Extremadura.
- d) Estar en disposición de realizar un proyecto de colaboración con la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.—Solicitudes

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. Documentación

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del Presidente del Consejo Local de Juventud solicitante.
- b) Declaración expresa del representante legal de no ser deudor de la Junta de Extremadura.
- c) Certificados actualizados expedidos por la Agencia Tributaria y la Administración de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- d) Certificación de la concesión de otras ayudas por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad proyecto subvencionado o, en caso de no percibir las, declaración en este sentido.
- e) Documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

f) Proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, participantes, fechas y lugar de celebración.

g) Propuesta de la concurrencia de la Dirección General de la Juventud de la Junta de Extremadura en el Programa.

3. Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5.º - Ordenación e instrucción del expediente

1.—Ordenación

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud.

2.—Instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 6.º - Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

A) Referidos a las entidades solicitantes

- a) La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad propuesta.
- b) La proporción de la ayuda solicitada respecto de los medios propios de la entidad solicitante.

B) Referidos a las actividades propuestas

- a) Evaluación de necesidades sociales. Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretendan abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.
- b) Objetivos: Población a la que va dirigido y/o número de beneficiarios.
- c) Recursos humanos con que se cuenta.
- d) Temporalización de actividades.
- e) Presupuesto del Programa. Se tendrán en cuenta los recursos que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.
- f) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.
- g) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

C) Participación que se propone de la Dirección General de la Juventud

ARTICULO 7.º - Resolución

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los Programas y Consejos Locales de Juventud objeto de ayuda y la cuantía propuesta, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.
3. Los Programas a convenir y los denegados se harán públicos en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 8.º - Obligaciones de los Consejos Locales beneficiarios

Son obligaciones de los Consejos Locales beneficiarios las siguientes:

- a) Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones fijados en esa Orden.
- b) Incluir en la programación al personal que designe la Dirección General de la Juventud.
- c) Comunicar cualquier modificación en la actividad, junto a la motivación razonada.
- d) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda de «En colaboración con la Dirección General de la Juventud de la Junta de Extremadura P.I.J.».

ARTICULO 9.º - Pagos y justificación

1. Pagos

Los Programas financiados recibirán el apoyo económico fijado en dos plazos: el 75% del importe total al dictarse la resolución y el 25% del importe total tras la presentación de la memoria final que señala el artículo Noveno.

2. Justificación de gastos

Antes del 31 de enero de 1997 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas. Para los gastos de personal, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social y liquidaciones del IRPF.

—Cuando sea contratación de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en el I.A.E., recibo o recibos de la cantidad devengada y liquidaciones del IRPF.

3. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria final, tal y como se especifica en el artículo Noveno.

ARTICULO 10.º - Memoria Final

Los Consejos Locales de Juventud apoyados deberán presentar, antes del 31 de enero de 1997, ante la Dirección General de Juven-

tud, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.

ANEXO.—Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la convocatoria para la participación en la segunda fase del programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile».

La Consejería de Educación y Juventud a través de la Dirección General de Juventud ejecutará la segunda fase del Programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile», mediante el cual se acordó con el Instituto Nacional de la Juventud de Chile que un grupo de jóvenes chilenos realizaran actividades de formación y prácticas en Extremadura durante el verano de 1995 y, en esta segunda fase que jóvenes extremeños realizaran en Chile actividades formativas y de cooperación en instituciones y entidades juveniles.

El Programa pretende en primer lugar concienciar sobre los programas de cooperación como elemento esencial de solidaridad internacional, y a otros niveles poder dotar a los jóvenes de técnicas de trabajo con el fin de poder concretar y definir proyectos con-

cretos de cooperación con el hermano país hispanoamericano, facilitando de esta manera los contactos entre los jóvenes de ambos países, que permitan desarrollar líneas de acción sobre la problemática de la población joven, una vez conocidas las realidades sociales chilenas.

El motivo de la presente Orden es regular la convocatoria para la participación de los jóvenes extremeños, con el fin de garantizar el acceso a dicho Programa en igualdad de oportunidades.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.º - Convocatoria

Se convoca la selección de participantes en la segunda fase del programa de cooperación internacional denominado «Esta Vez América. Chile», de acuerdo a la normativa de la presente Orden.

El plazo de desarrollo del programa en Chile se extenderá entre los meses de abril/mayo de 1996, siempre y cuando no se produzcan cambios organizativos por imperativos de fuerza mayor.

Artículo 2.º - Requisitos

La Consejería de Educación y Juventud seleccionará a once (11) cooperantes, pudiendo decidir, en su caso, la suspensión del programa si la formación o experiencia profesional de los solicitantes no es la adecuada.

Pueden ser cooperantes en este programa aquellos jóvenes extremeños que reúnan los siguientes requisitos:

—Tener vecindad en Extremadura el día de entrada en vigor de la presente Orden.

—Tener entre los dieciocho (18) años cumplidos el día de la entrada en vigor de esta Orden y los treinta (30) años.

—Poseer alguna de las titulaciones que se mencionan en este artículo o tener experiencia demostrada en el trabajo con jóvenes.

Pueden ser cooperantes aquellos jóvenes que acrediten al menos una de las siguientes titulaciones o experiencia:

—Licenciados o diplomados universitarios en el campo de las ciencias sociales y/o humanas.

—Monitores de ocio y tiempo libre en programas juveniles.

—Directores titulados de ocio y tiempo libre en programas juveniles.

—Animadores socioculturales titulados y especializados en programas juveniles.

—Educadores no Formales titulados y especializados en programas juveniles.

—Experiencia demostrada en el trabajo con jóvenes pertenecientes al movimiento asociativo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Funciones y Prestaciones

1.—Los cooperantes seleccionados llevarán a cabo funciones de acuerdo con su perfil profesional, y que se basarán en programación, planificación, desarrollo de programas o proyectos y sistema de seguimiento y evaluación de los mismos. Otras funciones serán las de acción directa con la población juvenil autóctona en los campos de la animación sociocultural, el ocio y el tiempo libre y la educación en general, así como de otros programas de tipo social que determinará el Instituto Chileno de Juventud, o la Institución responsable que desarrolle el programa y al que se adscribirá el cooperante extremeño.

Las acciones de los cooperantes recaerán sobre población juvenil marginal o en procesos de adecuación de recursos en zonas desfavorecidas.

2.—Las poblaciones chilenas en las que realizarán sus acciones de cooperación, a no ser que se produzcan cambios por motivos de organización, serán:

- Talcahuano.
- Lota.
- Quillota.
- Puente Alto.
- Coquimbo.
- Quilicura.
- La Pintana.
- Pudahuel.
- Puerto Natales.
- Concepción.
- Angol.

3.—La Consejería de Educación y Juventud otorgará a los seleccionados las siguientes prestaciones:

- Curso de iniciación al programa y al entorno en donde se desarrollará el mismo.
- Seguro de accidentes.
- Viaje de ida y vuelta a Chile en avión.
- Bolsa de viaje de 100.000 ptas.

—El alojamiento y la manutención serán proporcionados por las entidades chilenas y el Instituto Nacional de la Juventud de Chile.

ARTICULO CUARTO.—Solicitud

1.—Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida. Badajoz) en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotografía reciente en color tamaño carnet.
- Ficha de inscripción y modelo de «curriculum vitae» debidamente cumplimentado de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente Orden.
- Fotocopias compulsadas de la documentación que acrediten dicho currículo.

Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose en caso contrario su invalidez acreditativa.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar los posibles errores de que adolezcan las solicitudes y/o documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO QUINTO.—Procedimiento

1.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud que la presidirá, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes o documentos que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden

—Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

—Formulación de la propuesta de Resolución al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEXTO.—Selección

1.—La selección de los participantes se realizará como sigue:

—Revisión y verificación de la documentación presentada.

—Evaluación de los distintos currículos presentados de acuerdo con el baremo que se añade en el Anexo II de esta Orden. De esta evaluación se seleccionará hasta un máximo de 30, los cuales pasarán a la siguiente fase de la selección de participantes.

—Se convocará a entrevista personal a los treinta (30) mejores «curricula» seleccionados por orden de puntuación. De estos treinta (30) currículos serán seleccionados un total de once (11) cooperantes, quedando el número de los restantes «curricula» en reserva de adjudicación por baja de los seleccionados.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO SEPTIMO.—Obligaciones de los cooperantes seleccionados

1.—Estarán obligados a:

a) Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones que establezca la resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del programa por parte de técnicos de la Dirección General de Juventud.

c) Comunicar con al menos diez (10) días de antelación cualquier modificación en las actuaciones, causados por voluntad ajena a la organización.

d) Presentar una memoria de ejecución del programa de acuerdo con los requisitos que marque la Dirección General de Juventud y el Instituto Nacional de la Juventud de Chile en el plazo de quince (15) días hábiles a la finalización del programa.

2.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Aplicación de la beca a finalidad distinta a la ejecución.

b) Incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de la concesión de la condición de cooperante en el programa.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/ª. _____, con D.N.I. número
_____.

EXPONE:

La Orden de 12 de Febrero de 1996, regula la participación en la segunda fase del programa de cooperación internacional “Esta vez América. Chile”.

Que reúno los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Orden citada para participar en el desarrollo del Programa.

Por ello,

SOLICITA:

Sea admitida esta instancia, con los documentos adjuntos, como pretensión para mi participación en el Programa “Esta vez América. Chile”.

En _____ a ____ de _____ de 1996

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CORRECCION de errores al Decreto 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida» y se aprueban sus Estatutos.

Apreciado error tipográfico en el Decreto 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida» y se aprueban sus Estatutos, publicado en el D.O.E num. 18, de 13 de febrero de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el título que aparece en el Sumario como en el que aparece en la página 620, columna segunda

donde dice: «Decreto 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico y Arqueológico...»

debe decir: «Decreto 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico...»

—en la página 622, primera columna, línea 12, artículo 8, relativo a los representantes de la Junta de Extremadura,

donde dice: «...—Un/a designado/a por la Consejería de Educación, perteneciente a la Universidad...»

debe decir: «...Un/a designado/a por la Consejería de Educación y Juventud, perteneciente a la Universidad...»

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores materiales en la Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 141, de 2 de diciembre de 1995, y concretamente en el temario de la Especialidad de Veterinaria contenido en el Anexo IV, en la página 5.075, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

* Tema 12, donde dice: «Aspectos zoonosarios».

Debe decir: «Aspectos zoonóticos».

* Tema 25, doce dice: «Moluscos Crustáceos».

Debe decir: «Moluscos y Crustáceos».

* Tema 35, donde dice: «Prima de beneficio».

Debe decir: «Prima en Beneficio».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1996, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el curso selectivo por los Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Publicar la relación de Subinspectores, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el curso selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

ARTICULO 2.º - Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramien-

to a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 5 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

RELACION DE SUBINSPECTORES, OFICIALES, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICIA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL CURSO SELECTIVO

A) SUBINSPECTORES Y OFICIALES:

Nº DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS		CALIFICACIÓN FINAL
1.	BENITO	MARQUEZ GUDIÑO	9.42
2.	FRANCISCO	RODRIGUEZ PALOMO	8.35

B) AGENTES Y AUXILIARES:

Nº DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS		CALIFICACIÓN FINAL
1.	ALBERTO	PASTOR FERNANDEZ	8.62
2.	Mª. DEL CARMEN	BARRENA FUENTES	8.46
3.	DIEGO	ORTIZ LOPEZ	8.33
4.	JUAN D.	BARRIGA ARIAS	8.27
5.	JOSE	CABALLERO FERNANDEZ	8.15
6.	SENADOR	ALCON ALCON	8.03
7.	JOSE FERMIN	SERRANO DELGADO	7.71
8.	JULIAN	RUANO ALCON	7.66
9.	SANTIAGO	MORENO AGUILAR	7.54
10.	FRANCISCO J.	MORALES BOYERO	7.51
11.	MANUEL	LADERO LOPEZ	7.34
12.	JUAN A.	HERRERA DOMINGUEZ	7.18
13.	JUAN PEDRO	BLANCO HURTADO	7.09
14.	JOSE M.	GARCIA BERROCOSO	7.05
15.	JUAN Mª.	BAUTISTA CORZO	7.03
16.	MIGUEL A.	ALCALDE MANZANO	6.99
17.	AURELIANO	MERIN SANCHEZ	6.77
18.	JOSE A.	BARRIGA FERNANDEZ	6.66
19.	REMEDIOS	ORELLANA MARTINEZ	6.65
20.	JOSE L.	ANDRADE VAQUERO	6.44
21.	MANUEL	MURILLO SANTOS	6.39
22.	TOMAS	CUBILLO GARCIA	6.26
23.	FRANCISCO J.	SALAS FARIAS	6.13
24.	JOSE A.	BEJARANO CAMBERO	5.90
25.	JOSE Mª.	MUÑOZ MARTINEZ	8.5

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte.: 177/96.

Expediente número: 177/96.

Actor: Inmaculada Cerro Tobías.

Demandado: Bingo Conquistadores.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9, 5.º, en la siguiente fecha: 4.3.96, 9,20.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la Resolución de 3 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de 15 viviendas en San Vicente de Alcántara.

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Fegalsa» la citada Resolución de 3 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla esta Secretaría General Técnica resuelve:

Primero: Notificar su contenido por los medios previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Fegalsa», para la construcción de 15 viviendas de promoción pública en San Vi-

cente de Alcantara (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E n.º 118, de 7 de octubre),

R E S U E L V E

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Fegalsa» para la construcción de 15 viviendas en San Vicente de Alcantara (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de la fianza depositada en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por importe de 3.603.065 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 15 viviendas en San Vicente de Alcántara (Badajoz) y que asciende a 596.609 ptas. (QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NUEVE PESETAS), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros ».

Segundo: Indicar a los interesados que dicha resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica, según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en recalificación de terrenos de las antiguas instalaciones de FRUVAL, en Ctra. de Madrid, calle Almendro y calle de nueva apertura.

Visto el expediente relativo a la Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en recalificación de terrenos de las antiguas instalaciones de FRUVAL, en Ctra. de Madrid, calle Almendro y calle de nueva apertura, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Extremadura y las aclaraciones expuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, por el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre de 1995 (DOE n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), Art. 5.3.e.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en recalificación de terrenos de las antiguas instalaciones de FRUVAL, en Ctra. de Madrid, calle Almendro y calle de nueva apertura.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al sitio de la Cueva del Gato en Jerez de los Caballeros.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al sitio Cueva del Gato de Jerez de los Caballeros, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y vo-

tación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al sitio Cueva del Gato. Jerez de los Caballeros.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de animales para reproducción.

De acuerdo con el art. 46, en relación con el art. 41 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería resuelve la enajenación directa del ganado que a continuación se relaciona:

Especie	Raza	Sexo	Edad (Meses)	Número	Precio Inicial (pts./unidad)	Ubicación
Porcino Ibérico	CENSYRA	Machos	3,5	60	8.000	CENSYRA
Porcino Ibérico	CENSYRA	Hembras	3,5	100	8.000	CENSYRA
Porcino	Duroc-Jersey	Machos	3,5	50	8.000	CENSYRA
Porcino	Duroc-Jersey	Hembras	3,5	30	8.000	CENSYRA
Ovino	Merino	Machos	9	36	10.000	CENSYRA

El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas será de 20 días naturales contados a partir del día de publicación de la presente Orden, pudiendo visitarse los animales durante este período en el CENSYRA de Badajoz, Calle Estación Pecuaria, s/n., de Badajoz.

En dichas solicitudes se especificarán los datos del interesado, número de animales que solicita, raza y sexo de los mismos, así como la oferta económica, pudiendo mejorarse el precio inicial fijado. Los solicitantes aportarán fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Agricultura y Comercio (C/ Adriano, 4, 06800 Mérida) y, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Una vez realizada la selección de la oferta se comunicará la misma a los ofertantes, advirtiéndoles que en el plazo de 15 días deben efectuar el ingreso del 25% del precio de venta, en

concepto de fianza. Una vez realizados los correspondientes informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le comunicará a los adquirentes para que en el plazo de quince días abonen el resto del precio total de la adjudicación.

Para más información, dirigirse al CENSYRA de Badajoz, cuyos teléfonos son: 27.19.18 y 27.09.12.

Mérida, 21 de febrero de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1996,
por la que se anuncia a concurso la
contratación del servicio de «Seguros para el
parque de automóviles de la Consejería de
Agricultura y Comercio». Expte: Serv. 24/96.**

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000 de Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del día 8 de abril de 1996, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 7 de febrero de 1996 sobre
autorización administrativa de instalación
eléctrica y declaración, en concreto, de su
utilidad pública. Ref.: 06/AT-023751-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Asociación Reto a la Esperanza, con domicilio en Badajoz, Ctra. C-436, PK-4,7, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-37 línea C.S.E. Campamento-Adelantada.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,260.

Apoyos: Metálicos.

Núm. total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Dehesa La Corchuela, Ctra. C-436, PK-4,7. T.M. Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Badajoz. Dehesa La Corchuela, Ctra. C-436, PK-4,7. T.M. Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 1.951.935.

Finalidad: Electrificación de Centro de Rehabilitación Toxicómanos Reto a la Esperanza.

Referencia del Expediente: 06/AT-023751-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formular-

se las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de febrero de 1996.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 1991, por la que se autoriza la transferencia de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera V-3315/JE-047-CC entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2912/1979, de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar la transferencia de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por carretera entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata de D. Victorino Rodríguez Brasero a favor de «Autocares Los Ibores, S.A.».

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación responsable del citado servicio el nuevo titular de la concesión.

Mérida, 12 de julio de 1991.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, MIGUEL A. ENCINAS ESPAÑA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia de las instalaciones del Pabellón Polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el procedimiento de Concurso Público, de fecha 14 de febrero de 1996, correspondiente a los servicios de vigilancia de las instalaciones del Pabellón Polideporti-

vo «Antonio Domínguez» de Badajoz, a la Empresa Seguridad Ceres, por importe de 8.451.566 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 15 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. de 3.8.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de febrero de 1996, sobre notificación de expediente sancionador en materia de residuos tóxicos y peligrosos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la incoación de expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 noviembre 1992).

A N E X O

Denunciado: Reyes Sanandrés Baños.

Ultimo domicilio conocido: Mendizábal, 65, bajo (Herrera de Duque)

Expediente número: R.T.P. 13/95

Legislación infringida: Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (B.O.E. n.º 120, de 20 de mayo de 1986), y Real Decreto 833/1988, por el que se dicta su Reglamento de ejecución (B.O.E. n.º 182, de 30 de julio de 1988).

Instructora: D.ª Isabel de Vega Fernández.

Secretario: D. Antonio Civantos Sánchez.

Mérida, 6 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 29 de enero de 1996, sobre aprobación del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque.

Aprobado inicialmente el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque, para recalificar como suelo apto para urbanizar una superficie de 37.294 m², en la finca «Los Regajales», propiedad de Gestión Cortés, S.L. y sobre proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés Camino Cid, por Acuerdo Plenario de veinticinco de enero de 1996, se somete a información pública por un periodo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alburquerque, 29 de enero de 1994.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de febrero de 1996, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 23.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación núm. 23, actual APD-27, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Justiniano de Llera Barrena, en representación de Inmobiliaria Plaza Chica, afectando a dos fincas que tienen como linderos la calle Rafael Lucenqui, calle San Isidro, Avda. Juan Pereda Pila y Plaza Chica. Asimismo acordó declarar innecesaria la reparcelación de los terrenos, incluidos en dicha delimitación. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 2 de febrero de 1996.—El Alcalde, P.D., D.^a CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 15 de febrero de 1996, sobre aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 58 en finca «El Prado».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31.1.96, el Proyecto de Urbanización correspondiente al ámbito de actuación de la Modificación puntual al P.G.O.U. n.º 58 en finca «El Prado», instado por «EOPEXA», se expone al público por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Merida, 15 de febrero de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo (delegación conferida el 22.6.95), JOSE PEREZ GARRIDO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 6 de febrero de 1996, sobre la aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marta.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Santa Marta, se someten a información pública en el plazo de un mes al objeto de que por los interesados puedan presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias a las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Marta en horas de Oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Santa Marta, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde, FRANCISCO MARROQUIN PINTOR.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 14 de febrero de 1996, relativo a la reforma del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de febrero de 1996, y con el fin de estudiar la reforma del Plan General, ha acordado la suspensión del otorgamiento de licencias de obras, y la consiguiente de apertura de aquellos establecimientos comprendidos en el Nomenclador Anexo del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas para las siguientes zonas:

—Manzanas comprendidas entre las calles D. Jaime, Quevedo, Lanuza, Travesía de Lanuza, Trav. Margallo, Murillo, Geranio, Toledo, Marqués de Salamanca, parcelas con frente a la calle Orquídea, San Isidro, Ermita y Genaro Cajal.

—Manzanas comprendidas entre las calles Puerto del Escudo, Plaza

de las Minas, Antonio Concha, Nueva Avenida y zona de unión de dicha Nueva Avenida con Puerto del Escudo.

Dado el carácter de suspensión facultativa, ésta no afectará a los procedimientos iniciados con anterioridad al 5 de febrero de 1996.

La presente suspensión tendrá una duración de un año, salvo que dentro de dicho plazo se adopte el acuerdo de aprobación inicial, caso en el que dicho plazo se ampliará a dos años, extinguiéndose en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

Navalmoral de la Mata, 14 de febrero de 1996.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE SERREJON

ANUNCIO de 16 de febrero de 1996, sobre el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para la enajenación de la parcela n.º 5 al sitio «Ejido del Prado».

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1995, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base a la subasta para la enajenación de la parcela número 5 al sitio «Ejido del Prado» cuyo Pliego Base y Plano Parcelario fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de mayo de 1989 y modificada por acuerdo del día 7 de diciembre de 1990 y 1 de octubre de 1991, queda expuesto al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta quedará aplazada en el supuesto de presentarse reclamaciones al Pliego de Cláusulas, de acuerdo con las siguientes bases:

Objeto: Enajenación de la Parcela n.º 5, con una superficie de 203,85 m², sita en la finca «Ejido del Prado».

Tipo de licitación: Se fija en 125 ptas./m², lo que representa la cantidad de 25.481 Ptas. que podrá ser mejorado al alza.

Garantía provisional: 510 Ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe por el que se adjudique la enajenación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Bo-

letín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura (último en que aparezca), y en horas de 10 a 13, si el último día fuera sábado o festivo se ampliará el plazo al día siguiente hábil.

A la proposición se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Declaración responsable firmada ante Notario, autoridad judicial o administrativa, que podrá ser el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el modelo que se inserta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la Fianza Provisional.
- d) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- e) Cuantos documentos se señalan en el punto 2.º del Pliego de Cláusulas.

Apertura de plicas: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. En el supuesto de ser sábado o festivo se realizará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: Se facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

Serrejón, 16 de febrero de 1996.—EL ALCALDE.

COLEGIO PUBLICO «VIRGEN DEL ROSARIO»

ANUNCIO de 13 de diciembre de 1995, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de doña María Isabel Calderón Ramírez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de doña María Isabel Calderón Ramírez, nacida el 15 de enero de 1963, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 23 de noviembre de 1979 y registrado al folio 124, número 4.706, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Peñalsordo, 13 de diciembre de 1995.—EL DIRECTOR DEL CENTRO.

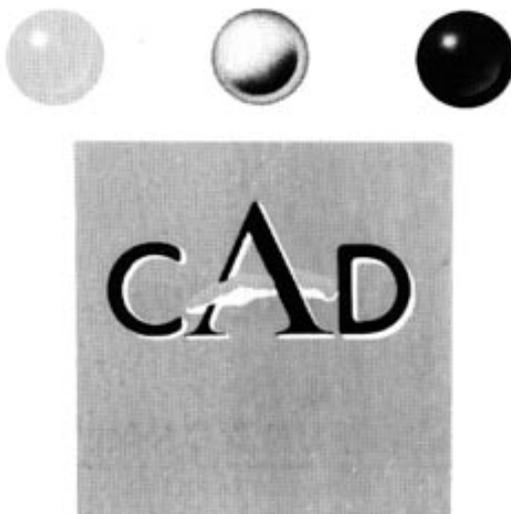
PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de febrero de 1996, sobre extravío del título de Técnico Especialista de don Alfonso Crespo González.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista de don Alfonso Crespo González.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, 22 de febrero de 1996.—El Interesado, ALFONSO CRESPO GONZALEZ.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE ● Aurelio Cabrera, s/n. ● (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA ● Cuatro Calles, 1 ● (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● AZUAGA ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
- BADAJOZ ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
- CÁCERES ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● CASAR DE PALOMERO ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
- CASTUERA ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● CORIA ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
- DON BENITO ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● FREGENAL DE LA SIERRA ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS ● Nicolás Megías, 21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● GUAREÑA ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● HERVÁS ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
- HOYOS ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● JARAÍZ DE LA VERA ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● LOGROSÁN ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
- LLERENA ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● MÉRIDA ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
- MIAJADAS ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● MONESTERIO ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● MONTEHERMOSO ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
- MONTJO ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● MORALEJA ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● OLIVENZA ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
- PLASENCIA ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● TALARRUBIAS ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
- TRUJILLO ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● VALENCIA DE ALCÁNTARA ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● VILLANUEVA DE LA SERENA ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
- ZAFRA ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

